

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 12



103a. y 104a. sesiones — 12 de febrero de 1947

Lake Success
Nueva York

INDICE

103a. sesión

	<i>Página</i>
47. Orden del día provisional	127
48. Aprobación del orden del día	127
49. Continuación del debate sobre la reglamentación y reducción generales de los armamentos y la información sobre las fuerzas armadas	127

104a. sesión

50. Continuación del debate sobre la reglamentación y reducción generales de los armamentos y la información sobre las fuerzas armadas	133
--	-----

Documentos

Anexo

Los siguientes documentos, relativos a la 103a. y 104a. sesiones aparecen publicados en los suplementos que a continuación se indican:

Suplemento No. 2, Segundo Año

Carta del 27 de diciembre de 1946 dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el Consejo de Seguridad (documento S/229)	3
Resolución de la Asamblea General respecto a la "información sobre las fuerzas armadas que deben suministrar los Estados Miembros de las Naciones Unidas" (documento S/230)	4
Resolución de la Asamblea General acerca de "los principios que han de regir la reglamentación y reducción generales de los armamentos" (documento S/231)	5
Proyecto de resolución sometido por el representante de Francia en la 90a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/243)	7

Suplemento No. 5, Segundo Año

Carta del 31 de diciembre de 1946, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica, que acompaña el Primer Informe de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad (documento S/239)	14
---	----

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 4

Proyecto de resolución sometido por el representante de Australia en la 92a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/249)	
Proyecto de resolución sometido por el representante de Colombia en la 93a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/251)	

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 11

Proyecto de resolución formulado como consecuencia de la consulta celebrada por el Presidente del Consejo de Seguridad con los representantes de Australia, Colombia, Estados Unidos de América, Francia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (documento S/268)	
--	--



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 12

103a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el miércoles 12 de febrero de 1947, a las 11 horas.

Presidente: Sr. F. VAN LANGENHOVE (Bélgica)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

47. Orden del día provisional

[documento S/275]

1. Aprobación del orden del día.
2. Resolución de la Asamblea General acerca de los "principios que han de regir la reglamentación y reducción generales de los armamentos" (documento S/231)¹ y las proposiciones relativas a su aplicación:
 - (a) Carta del 27 de diciembre de 1946 dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el Consejo de Seguridad (documento S/229)²
 - (b) Proyecto de resolución sometido por el representante de Francia en la 90a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/243)³.
 - (c) Proyecto de resolución sometido por el representante de Australia en la 92a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/249)⁴
 - (d) Proyecto de resolución sometido por el representante de Colombia en la 93a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/251)⁵

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 2, Anexo 5.

² *Idem*, Anexo 3.

³ *Idem*, Anexo 7.

⁴ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 4.

⁵ *Idem*.

(e) Proyecto de resolución sometido por el representante de los Estados Unidos de América en la 98a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/264)¹

(f) Proyecto de resolución formulado como consecuencia de la consulta celebrada por el Presidente con los representantes de Australia, Colombia, Estados Unidos de América, Francia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (documento S/268)²

3. Resolución de la Asamblea General respecto a la "información sobre las fuerzas armadas que deben suministrar los Estados Miembros de las Naciones Unidas" (documento S/230)³
4. Carta del Presidente de la Comisión de Energía Atómica al Presidente del Consejo de Seguridad, fechada el 31 de diciembre de 1946, que acompaña el Primer Informe de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad (documento S/239)⁴

48. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

49. Continuación del debate sobre la reglamentación y reducción generales de los armamentos y la información sobre las fuerzas armadas

El PRESIDENTE: (*traducido del francés*): Se reanuda la discusión general de los dos puntos del orden del día tratados en los documentos S/230 y S/231. Se recordará que en la sesión de ayer⁵ el Consejo de Seguridad decidió ligar el punto 2 con el punto 3.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 9.

² *Idem*, No. 11.

³ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 2, Anexo 4.

⁴ *Idem*, Suplemento No. 5, Anexo 14

⁵ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 11.

SR. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): El Comité de Redacción tomó como base para su trabajo la resolución francesa tendiente a encontrar una fórmula de transacción entre la resolución de los Estados Unidos de América y la de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Desgraciadamente, esta resolución¹, fundada en los textos votados por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946, no ha podido hasta ahora conciliar los puntos de vista contrarios.

Sin embargo, la delegación francesa, con la esperanza de llegar a un acuerdo, hizo todas las concesiones posibles. A petición de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, consintió en suprimir el subpárrafo (b) del artículo 4 de su proposición, artículo que establecía que el Comité de Estado Mayor debería dar cuenta al Consejo de la ejecución del párrafo 7 de la resolución de la Asamblea General, que menciona el retiro de las fuerzas armadas de los Estados Miembros estacionadas fuera de sus territorios nacionales. Le pareció que no había inconveniente en que la futura Comisión de Desarme controlase la ejecución de esta disposición.

La delegación francesa fué aún más allá en sus concesiones. También a petición de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, consintió en no estipular plazo alguno para que el Comité de Estado Mayor cumpla la tarea que le confió el Consejo de Seguridad el 15 de febrero de 1946², en lo que atañe a la organización de una fuerza internacional.

En efecto, desde el 15 de febrero de 1946 hasta el día de hoy, el Comité de Estado Mayor no ha presentado información alguna al Consejo sobre la ejecución del mandato que le fué confiado. Esta omisión es tanto más lamentable cuanto que la tarea del Comité de Estado Mayor es esencial y es imposible concebir una reducción general de armamentos sin la organización de una asistencia internacional; en otro caso, peligraría la seguridad de los Estados que se hubiesen desarmado.

Por su parte, la delegación de los Estados Unidos de América consintió en que la creación de la Comisión de Desarme no estuviese subordinada a la creación de un comité encargado de determinar su competencia, procedimiento que, en el sentir de la mayoría de los miembros del Comité de Redacción, podría provocar un retraso en las actividades de la Comisión de Desarme.

Aunque la Asamblea General ha manifestado claramente la intención de no subordinar el estudio del desarme atómico al estudio del desarme general, la afirmación inversa es igualmente cierta: el estudio del desarme general no debe depender del estudio del desarme atómico, sino desarrollarse paralelamente a este último e independientemente de él.

En consecuencia, la delegación francesa ha comprendido perfectamente y admitido la reserva de los Estados Unidos de América encaminada a

evitar que el estudio del desarme atómico se confunda con el estudio del desarme y sufra, como consecuencia de ello, retrasos indebidos, y a afirmar, por el contrario, el principio de la intangibilidad de la Comisión de Energía Atómica.

El Sr. Parodi ha afirmado siempre enérgicamente este principio en sus numerosas intervenciones sobre el desarme ante el Consejo de Seguridad, particularmente el 9 de enero.¹ El 5 de diciembre pasado, en ocasión en que presidía una sesión de la Comisión de Energía Atómica, declaró entre otras cosas: "... me parecería lamentable que deliberaciones celebradas sin tener en cuenta los estudios especiales hechos sobre este asunto, pudieran entorpecer, de cualquier modo que fuera, la marcha normal de nuestros estudios".² Esta declaración no fué contradicha por ninguno de los miembros presentes.

La Comisión de Energía Atómica ha realizado un trabajo muy importante, del que se deduce que la producción atómica puede explotarse tanto para fines pacíficos como para fines destructivos. Ahora bien, en tanto que es necesario reglamentar y limitar las armas de tipo corriente, es necesario eliminar totalmente las armas atómicas, que amenazan el porvenir mismo de la especie humana. Existe, pues, una inmensa diferencia en las medidas que deben tomarse respecto a estos armamentos.

El inmenso campo de acción abierto a una industria cuya actividad puede acarrear para la humanidad tanto las consecuencias más beneficiosas, como las más nefastas, es suficiente para justificar la especialización de la Comisión de Energía Atómica y para obligar al Consejo a facilitarle su trabajo en la medida de lo posible.

Para poner en práctica las recomendaciones de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad se encuentra obligado a definir un método de trabajo que permita a la Comisión de Energía Atómica proseguir un trabajo comenzado bajo los mejores auspicios, que disponga la creación de una Comisión de Desarme que no invada en ningún caso las atribuciones de la Comisión de Energía Atómica; y que recuerde al Comité de Estado Mayor, la urgencia de la tarea que le fué confiada el 15 de febrero de 1946, tarea que, hasta donde llega la información del Consejo, no ha comenzado a ejecutarse.

SR. ZULETA ANGEL (Colombia) (*traducido del francés*): Son pocas las veces que hago uso de la palabra en el Consejo de Seguridad; cuando lo he hecho en debates celebrados en otros órganos de las Naciones Unidas, he tratado siempre de reducir al mínimo mis palabras. Por esta razón, me creo autorizado, Sr. Presidente, a pedirle hoy que me permita hablar en mi propio idioma. En el tema que nos ocupa en este momento, la claridad y la precisión son factores muy importantes; por lo tanto, si no ve Vd. ningún inconveniente, hablaré en español.

El representante de Colombia continúa su discurso en español.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 2, Anexo 7.

² Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Primer Año, Primera Serie, vigésima tercera sesión.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 2, página 21.

² Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, No. 7.

El hecho de que en la Asamblea General se hubiera votado por unanimidad la resolución del 14 de diciembre sobre los principios que rigen la reglamentación y reducción generales de los armamentos y la circunstancia de que esta resolución haya sido acogida también unánimemente por el Consejo, indican claramente que existe un acuerdo perfecto sobre las siguientes cuestiones, que son las fundamentales en materia de desarme:

1. Reducir y reglamentar los armamentos y las fuerzas armadas, adoptando medidas prácticas y eficaces de garantía, que aseguren el respeto universal de la reducción y reglamentación por la totalidad de los participantes.

2. Eliminar de los armamentos nacionales al arma atómica y las demás armas de destrucción en masa y asegurar el empleo de la energía atómica y de los demás descubrimientos de la ciencia moderna para fines exclusivamente pacíficos.

3. Crear, para alcanzar ese resultado, un sistema internacional de control, inspección y sanciones para proteger a los Estados respetuosos de sus obligaciones contra los riesgos de violaciones y evasiones.

Es explicable que en el Consejo de Seguridad, al entrar a estudiar la manera de ejecutar la mencionada resolución de la Asamblea, para lograr los objetivos indicados, se presentaran, como en efecto se presentaron, discrepancias de opiniones en cuanto al método y al orden que debieran emplearse para esa ejecución.

No es extraño que las grandes Potencias, que tienen la mayor responsabilidad en todo lo concerniente al mantenimiento de la paz, y que son las que pueden confrontar serios y graves problemas en relación con sus armamentos y fuerzas armadas, encontraran, en un principio, dificultades para llevar cumplidamente a efecto la resolución de la Asamblea.

Esa discrepancia de criterios en cuanto al método, al orden de las medidas y al tiempo que se debiera tomar para elaborarlas, se puso de manifiesto con las proposiciones inicialmente presentadas ante el Consejo por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América.

La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, sin hacer expresa referencia al informe de la Comisión de Energía Atómica y al trabajo general de ésta, propuso simplemente que se constituyera una comisión compuesta de representantes de los países miembros del Consejo, para que presentara, dentro del término de uno a dos meses, máximo tres meses, proposiciones sobre las medidas prácticas que debieran tomarse en lo concerniente a la reglamentación general y reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas, así como el establecimiento de un control internacional para asegurar esa reducción.

Por su parte, los Estados Unidos, enfocando de otra manera la cuestión, propusieron que se examinara inmediatamente el informe de la Comisión de Energía Atómica y se tomaran decisiones

con respecto a él, y que solamente después se examinaran las medidas prácticas que debieran tomarse para ejecutar la resolución de la Asamblea General en lo concerniente a la reglamentación general y reducción de los armamentos.

En presencia de esas dos proposiciones, que parecían crear un problema de graves proporciones entre las dos Potencias más grandes, las demás delegaciones, con muy buen sentido, intervinieron para hacer notar que esos dos puntos de vista no eran irreconciliables definitivamente; que podían armonizarse y complementarse, y que no había ningún inconveniente para que, por una parte, se procediera a estudiar el informe de la Comisión de Energía Atómica y a facilitar el trabajo de ésta y, por otra, se constituyera una comisión que emprendiera el estudio y la elaboración de las medidas prácticas sobre reducción y reglamentación de armamentos en general.

Al efecto, tres delegaciones, la francesa, la australiana y la colombiana, presentaron en ese sentido proposiciones tendientes a reconciliar los puntos de vista opuestos y a asegurar una ejecución total, completa y eficaz, de la resolución de la Asamblea General. Como resultado de todo esto, la delegación de los Estados Unidos de América, facilitando grandemente con ello el trabajo del Consejo, presentó el 4 de febrero una nueva proposición en que se acogía la idea esencial de constituir la nueva comisión de desarme, sin perjuicio del inmediato estudio del informe de la Comisión de Energía Atómica.

En una reunión oficiosa de los autores de todas esas proposiciones, no fué difícil llegar a un acuerdo sobre los siguientes puntos, que sin embargo no parecían claros al principio:

1. Se debe proceder sin demora a estudiar el informe de la Comisión de Energía Atómica y a facilitar el trabajo de esta Comisión.

2. La nueva Comisión estará compuesta por representantes de los países miembros del Consejo de Seguridad.

3. La nueva Comisión tendrá como función la de preparar y someter al Consejo de Seguridad, dentro del plazo de tres meses, propuestas para la reglamentación y reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas, así como para obtener garantías prácticas y eficaces con respecto a esa reducción y reglamentación de armamentos.

4. La nueva Comisión se debe ocupar también de las informaciones que deben suministrar los Estados Miembros sobre fuerzas armadas, así como de la cooperación que debe prestar el Comité de Estado Mayor al Consejo de Seguridad, en todo lo relativo al desarme; y, finalmente, se debe pedir al Comité de Estado Mayor que presente, a la mayor brevedad posible, las recomendaciones que le fueron solicitadas el 15 de febrero de 1946.

El desacuerdo ha quedado pues circunscrito a una cuestión de jurisdicción y competencia de la nueva Comisión, a la cuestión que aparece enunciada en las frases impresas en bastardilla en la propuesta alternativa que figura en la columna

de la izquierda del documento que los miembros del Consejo tienen ante sí.¹

¿Se debe o no se debe determinar y limitar el mandato de la nueva Comisión con la advertencia expresa de que éste sólo comienza donde termina el de la Comisión de Energía Atómica, tanto en lo relativo a las medidas mismas de desarme como en lo concerniente a la naturaleza de las nuevas armas sobre las cuales se deben pedir informaciones?

Me parece que en esa cuestión se pueden y se deben distinguir cuatro aspectos y que la enunciación de éstos puede contribuir a aclarar la materia y aun a facilitar, como lo desea vivamente la delegación colombiana, un acuerdo final entre las dos grandes Potencias, sin el cual no se ve cómo pueda adelantarse de manera eficaz un plan completo de desarme, como lo quiere y lo necesita el mundo.

El primer aspecto de la cuestión es el siguiente: ¿Es indispensable realmente conservar sin alteración ni cambio alguno la fraseología que figura en bastardilla o, por el contrario, sería posible y conveniente abreviarla y aun simplificarla para evitar las objeciones que contra ella formula el Sr. Gromyko, cuando dice que con esa fraseología se desplaza el centro de gravedad de la cuestión y se eleva a la categoría de problema substancial el de jurisdicción y competencia, desviando la atención de lo que realmente es vital, o sea, del plan mismo de desarme? A juzgar por todo lo que el Sr. Gromyko ha dicho sobre este asunto, él teme que la nueva Comisión en lugar de poder dedicar todo su tiempo a las materias esenciales y de fondo, tenga que empeñarse durante un tiempo más o menos largo en una labor previa de delimitación de fronteras para resolver problemas que pueden ser simplemente teóricos y no llegar a presentarse nunca en la práctica.

Para facilitar el camino de un acuerdo entre las dos grandes Potencias, la delegación de Colombia, en las reuniones oficiosas que se celebraron en el *Empire State Building*, atendiendo, por una parte, a las observaciones del Sr. Gromyko, en cuanto podían ser aceptables, y teniendo en cuenta, por otra parte, la justa aspiración de la delegación norteamericana de evitar interferencias de la nueva Comisión y la de Energía Atómica, propuso diversas fórmulas de transacción que, en un momento dado, acercaron tanto a los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Estados Unidos de América que se creyó posible y aun probable un acuerdo.

La delegación de Colombia considera todavía que, en orden a la deseada y necesaria armonía entre las grandes Potencias, sería preferible simplificar todo el párrafo del proyecto de resolución, sustituyendo el texto actual por uno concebido más o menos así:

“Constituir una comisión compuesta de representantes de los países miembros del Consejo para que, dentro de un término de tres meses, prepare y presente al Consejo de Se-

guridad, en relación con las armas que no entren dentro del mandato de la Comisión de Energía Atómica, las proposiciones que éste pueda formular para asegurar la aplicación de las precitadas resoluciones de la Asamblea General, del 14 de diciembre de 1946.”

De esta suerte se disiparían los temores del Sr. Gromyko, por lo menos en parte, pues no aparecería la cuestión de jurisdicción y competencia como centro de gravedad ni se correría el riesgo de que la nueva Comisión, en lugar de concretarse a su labor esencial, tuviera que emplear un tiempo más o menos indefinido en el problema de la delimitación de jurisdicción con la Comisión de Energía Atómica. Por otra parte, la delegación de los Estados Unidos de América conseguiría lo que legítima y justamente desea: que la nueva Comisión no se ocupe, ni en lo relativo a las medidas de desarme, ni en lo concerniente a las informaciones, de las armas a que se refiere la resolución de la Asamblea que creó la Comisión de Energía Atómica.

El segundo aspecto de la cuestión es el siguiente: Para lograr el propósito de la delegación de los Estados Unidos de América a que acabo de referirme, ¿es indispensable que en la nueva resolución se incluya una disposición específica sobre el alcance del mandato de la nueva Comisión o, por el contrario, dado el contenido de las resoluciones de la Asamblea General de 24 de enero y 14 de diciembre de 1946, debe considerarse sobreentendido, aun a falta de una advertencia específica, que la nueva Comisión no puede ocuparse de las cuestiones que le fueron atribuidas a la Comisión de Energía Atómica?

Si se tiene en cuenta, por una parte, la insistencia de la delegación de los Estados Unidos de América en que se incluyan tales disposiciones específicas y, por otra parte, lo que nos dijo ayer sobre el particular, en su muy interesante discurso, el Sr. Gromyko, parece que en lo concerniente a este segundo aspecto no hay discrepancia entre las dos delegaciones. Ambas coinciden en que, a falta de una disposición expresa, clara y precisa sobre los límites del mandato de la nueva Comisión, podrían presentarse, cuando menos, dudas muy serias y difícilmente solucionables sobre el derecho de la nueva Comisión a ocuparse de las cuestiones que han estado sometidas al estudio de la Comisión de Energía Atómica.

De esta consideración surge la respuesta al tercer aspecto del problema: ¿Conviene incluir una disposición específica sobre el mandato de la nueva Comisión para que ésta no interfiera en el trabajo de la Comisión de Energía Atómica? En opinión de la delegación colombiana, no hay duda alguna de que esto es conveniente, por dos motivos: porque si la falta de esta disposición ha de dar lugar a las dudas y problemas a que acabo de referirme, es mejor evitar, mediante una sencilla estipulación, que esas dudas y problemas se presenten; y, en segundo lugar, porque naturalmente el trabajo de la nueva Comisión será mucho más eficaz y más útil si consagra todo su tiempo a los problemas de desarme que no han sido hasta ahora estudiados, que si se dedica total o parcialmente a un trabajo que ya tiene a su cargo otra Comisión, la Comisión de

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 11.

Energía Atómica, que ha realizado una labor digna de todo encomio y está en vías de continuar, sobre bases muy sólidas, el cumplimiento de su misión.

Como lo que queremos es que el plan de desarme adelante lo mejor y más rápidamente que sea posible, parece natural que, dentro de una norma elemental de distribución del trabajo, una Comisión (la de Energía Atómica) siga ocupándose de manera exclusiva del arma atómica y de las demás armas de destrucción en masa; y que la nueva Comisión tome a su cargo solamente el resto de la tarea.

No se ve para qué dos comisiones compuestas de representantes de los mismos países (si se exceptúa la presencia del Canadá en la Comisión de Energía Atómica) se van a poner a trabajar sobre una misma materia, desatendiendo, por lo menos en parte, el otro aspecto del problema o, mejor dicho, restándole tiempo al estudio de las medidas de desarme que se refieren a armas distintas de las mencionadas en la resolución que creó la Comisión de Energía Atómica.

El cuarto aspecto fué suscitado ayer por el Sr. Gromyko en su discurso: ¿Puede legítimamente el Consejo de Seguridad, sin atentar en nada contra los derechos de la Asamblea General, sin violar directa ni indirectamente las resoluciones de ésta, sin necesidad siquiera de entrar a interpretarlas, limitar el mandato de la nueva Comisión estableciendo que éste comienza sólo donde termina el de la Comisión de Energía Atómica?

En el sentir de la delegación de Colombia, no hay duda alguna de que el Consejo de Seguridad no necesita ni siquiera entrar a pronunciarse en favor de una u otra interpretación de las resoluciones de la Asamblea General, para delimitar y determinar en la forma que le parezca conveniente el mandato de una Comisión que él va a crear de acuerdo con los poderes que le confiere la Carta misma.

La Asamblea creó la Comisión de Energía Atómica y le señaló su mandato. El Consejo no va a modificar ese mandato, ni a limitarlo ni a ampliarlo ni a interferir con él, al resolver crear una Comisión para que se ocupe exclusivamente de las cuestiones de desarme que no entren dentro del mandato de la Comisión de Energía Atómica. Si puede haber duda, y duda sería, sobre la facultad que tuviera el Consejo para invadir, con el nombramiento de una nueva Comisión, el campo de acción que la Asamblea fijó a la que ella creó, no cabe la menor duda de que es indiscutible la facultad que el Consejo tiene para limitar el mandato de una Comisión que él crea y para limitarlo precisamente con el objeto de evitar interferencias con la Comisión que la Asamblea creó.

Las anteriores reflexiones conducen a la delegación de Colombia a las siguientes conclusiones:

Si llega a presentarse como dilema fatal e ineludible el de votar el proyecto de resolución con las frases que figuran en bastardilla en la columna de la izquierda o votarlo sin esas frases, nosotros optaremos por lo primero porque estimamos que, de acuerdo con las consideraciones que se han hecho, es necesario

limitar y determinar en alguna forma el mandato de la nueva Comisión.

Pero esta declaración no nos releva de la obligación que consideramos tener de hacer todos los esfuerzos que estén a nuestro alcance para procurar la armonía entre las grandes Potencias. Nosotros consideramos que una de las misiones esenciales de los miembros no permanentes del Consejo es la de trabajar incansablemente en el sentido de buscar y asegurar esa armonía que es indispensable para la efectiva realización de los fines y propósitos de la Carta. Consideramos que todo el tiempo que se emplee en eso es un tiempo bien empleado y que todos los esfuerzos que se hagan en ese sentido son los mejor encaminados en vista del cumplimiento de los objetivos de las Naciones Unidas. El tiempo que se emplee en procurar la armonía entre los grandes no es un tiempo perdido. Es mejor que las decisiones sean unánimes a que sean rápidas. Nosotros comprendemos que las grandes Potencias, que tienen la principal responsabilidad en el mantenimiento de la paz y que disponen de grandes ejércitos y de armamentos poderosos, confrontan problemas que nosotros no tenemos cuando se llega al terreno de las realizaciones en materias como la del desarme. Comprendemos también que por eso mismo necesitan más tiempo que nosotros para definir sus posiciones en cuestiones de detalle, de procedimiento, de método y de organización. Pero la experiencia que tenemos desde San Francisco es la de que, aun en materias muy controvertidas y difíciles, ha sido frecuentemente posible llegar a un acuerdo final y unánime a base de buena voluntad, de buena fe, de espíritu de cooperación y de reflexión.

La delegación de Colombia no quisiera que esa tradición se rompiera en esta materia del desarme. Sin intereses nacionales directos, sin prejuicios, sin reservas mentales, sin nada que la ate a tal o cual método, a tal o cual sistema, a tal o cual procedimiento, ha procurado servir y colaborar en el sentido de buscar la armonía entre los grandes. A eso obedeció su proyecto de resolución; a eso obedeció también su actuación en las reuniones oficiosas del *Empire State Building*; a eso obedece la presente declaración. La delegación de Colombia no persigue sino un objetivo: que se realicen y cumplan los fines y propósitos de la Carta. Como considera que para esto es esencial la armonía entre los grandes no quiere dejar de formularles una invitación final para que salven el último obstáculo en el camino del desarme.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Como no he participado en las discusiones oficiosas de estos últimos días, tengo que basarme, en gran parte, respecto a estos debates, en las referencias que han llegado a mis oídos. Me parece, por lo que he oído, que la dificultad principal estribaba en que el representante de los Estados Unidos de América proponía ciertas adiciones al texto con el propósito de asegurar la autonomía de la Comisión de Energía Atómica, autonomía que la Asamblea General deseaba sin duda alguna, y a la que, según entiendo, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no

se ha opuesto abiertamente. En un principio, me parecía que ésta podría ser una discusión sin contenido real, ya que creía que la resolución de la Asamblea General, del 14 de diciembre pasado, aseguraba plenamente la autonomía de la Comisión de Energía Atómica. Por ello, aunque los textos de los Estados Unidos de América eran de mi agrado, no estaba convencido de que fuera necesario incluirlos en el proyecto de resolución.

Después de haber escuchado la discusión de ayer, no estoy tan seguro de mi opinión. El representante de los Estados Unidos de América, Sr. Austin, señaló con gran claridad el hecho de que la resolución de la Asamblea General, reservaba, a justo título, un cierto campo de acción a la Comisión de Energía Atómica, mientras que el proyecto de resolución presentado al Consejo, sin las adiciones propuestas por él, atribuiría a la nueva comisión la tarea de poner en práctica en su totalidad la resolución de la Asamblea General. Y estoy convencido que no era ésta la intención de la Asamblea General.

Por lo que se me había dicho, creía que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se oponía a estas adiciones de los Estados Unidos de América, solamente por encontrarlas superfluas. De ser así, le pediría que las admitiese y aceptase, porque no puede haber riesgo alguno en repetir lo que ya se ha dicho, salvo quizá el de una cierta pérdida de tiempo, que nada significa en comparación con la que se produce como resultado de la oposición a la inclusión de estas disposiciones.

Estos largos debates no contribuyen en nada a acelerar el cumplimiento de nuestra tarea. Perdemos mucho tiempo discutiendo.

Me he preguntado en estos últimos tiempos si no ha llegado ya el momento de que el Consejo examine la posibilidad y la conveniencia de instalar el sistema de interpretación simultánea. En todo caso, quizá podríamos pedir al Secretario General que examinase la posibilidad material de poner en práctica esta idea; pero es ésta una digresión y debo volver a mi argumentación.

Después de haber oído el discurso pronunciado ayer por el Sr. Gromyko, no estoy tan seguro de que su oposición, a que se incluyan las adiciones propuestas por el representante de los Estados Unidos de América, se base únicamente en el hecho de considerarlas superfluas. Se le atribuye, por ejemplo, haber declarado que las resoluciones aprobadas por la Asamblea General no separan las disposiciones aplicables a las armas atómicas y las aplicables a las armas de tipo corriente; que las armas atómicas se mencionan dentro del marco general de armas y armamentos, y que estas resoluciones de la Asamblea General no contraponen, como lo hacen las proposiciones de los Estados Unidos de América, las armas atómicas a los armamentos de otra especie.

Es cierto que la resolución de la Asamblea General de diciembre del año pasado, engloba tanto a las armas atómicas, como a las demás armas. Pero existe esta distinción sobre la cual quisiera atraer la atención del Sr. Gromyko:

que cada vez que se mencionan las armas atómicas, se hace referencia directa a la Comisión de Energía Atómica. Creo que el propósito de la resolución de la Asamblea es, sin duda alguna, que las discusiones y elaboración de planes en cuanto a las armas atómicas y las relativas a otras armas, se desarrollen por separado. Sólo así puedo explicarme el párrafo 8 de la resolución de la Asamblea General que dice: "Nada de lo contenido en esta recomendación alterará o limitará la resolución aprobada el 24 de enero de 1946, por la Asamblea General, creando la Comisión de Energía Atómica."

Aun después de todo lo que se ha dicho, debo confesar que no acabo de ver claramente en qué consiste la divergencia de opiniones que parece persistir. Quisiera hacer una o dos preguntas precisas al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: ¿se opone a que se inserten las adiciones propuestas por el representante de los Estados Unidos de América, por la sola razón de hallarse implícitamente contenidas en la resolución y crear superfluo repetir lo que ya se ha dicho? De ser así, le pediría que retire su objeción meramente formal. Si así lo hiciera, podríamos nombrar hoy la comisión, que podría comenzar su labor a partir de mañana, si fuera necesario.

Por el contrario, ¿se opone el Sr. Gromyko a que se inserten estas adiciones porque no las aprueba? ¿Cree, por ejemplo, que la jurisdicción de la nueva comisión podría extenderse a aquellos asuntos que son de la competencia de la Comisión de Energía Atómica, tal como fué definida en las resoluciones de la Asamblea General, aprobadas el 24 de enero de 1946, y del 14 de diciembre de 1946? Si existe alguna duda sobre las funciones de la nueva comisión, creo que valdría más disiparla ahora, a fin de evitar constantes disputas en el seno de la comisión, y posiblemente, entre las dos comisiones, con la consiguiente demora y confusión.

Pedir que se resuelva ahora este asunto, no es, contrariamente a lo que piensa el Sr. Gromyko, entorpecer el camino del desarme.

Por lo tanto, por lo que sé hasta ahora de la cuestión, me declaro a favor de la primera y tercera adiciones propuestas por el representante de los Estados Unidos de América, porque me parece que confirman la posición adoptada por la Asamblea General. Es posible que la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas las encuentre superfluas, pero no veo como puede considerarlas peligrosas.

En lo que se refiere a la segunda adición, según la cual, "la comisión someterá un programa de trabajo a la aprobación del Consejo de Seguridad", creo, como ya he dicho, que es una cuestión de forma que las atribuciones de la nueva comisión emanen del Consejo, y que tenga la autoridad del Consejo.

En cuanto a la cuarta adición según la cual "la Comisión se denominará Comisión de Armamentos de Tipo Corriente" creo que la cuestión de título es poco importante. Por mi parte, estoy dispuesto a aceptar cualquier título aprobado por la mayoría del Consejo, siempre

que no dé una impresión falsa de la naturaleza y funciones de la comisión.

Ahora quisiera decir unas pocas palabras en cuanto al párrafo 4 de la resolución presentada al Consejo, que trata del cumplimiento del Artículo 43 de la Carta.

El representante de Francia ha hablado ya sobre este tema, y quiero decir que suscribo enteramente todo lo que ha dicho. Deseo recordar al Consejo de Seguridad ciertas palabras que aparecen en la resolución de la Asamblea General. Son las siguientes: "La Asamblea General, considerando el problema de la seguridad como íntimamente relacionado con el del desarme . . ."

A mi parecer, la experiencia nos confirma siempre esta afirmación. La larga historia de las discusiones sobre el desarme, mantenidas en Ginebra demostró que la seguridad y el desarme tienen que ir unidos. Pero me temo que, al insistir tanto en la reglamentación de armamentos, hayamos relegado, o estemos en peligro de relegar a un segundo plano el estudio del problema de la seguridad. Mi Gobierno desea que me oponga decididamente a cualquier tendencia de esta naturaleza, porque tiene un gran interés en que se hagan progresos en este aspecto de la cuestión, que no es el menos importante del problema. Sin llegar a decir, como algunos, que de lograrse la seguridad el desarme seguiría automáticamente, me atrevo a declarar que el desarme se reducirá a bien poco si al propio tiempo nada se hace por la seguridad.

El "grandioso propósito de evitar la guerra", a que se refirió ayer el Sr. Austin, no puede lograrse mediante el desarme por sí solo. Este tiene que ir acompañado necesariamente por la seguridad.

Es cierto que en el último párrafo de la resolución se menciona brevemente la seguridad, pero creo que es necesario insistir un poco más sobre esta idea. ¿Qué ha sucedido en el Comité de Estado Mayor desde que se reunió por primera vez? Hace ya casi un año desde el día en que el Consejo de Seguridad pidió al Comité de Estado Mayor que formulase recomendaciones para poner en práctica el Artículo 43 de la Carta. Ese Comité decidió que su primera tarea consistía en tratar de sentar los principios básicos que deben regir la organización de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas. Creo que esto ocurría en abril del año pasado. Que yo sepa, no se adelantó lo más mínimo hasta septiembre. Desde entonces, creo que se ha hecho algún adelanto, pero es casi imperceptible, y mientras no se llegue a un acuerdo sobre los principios básicos, no será siquiera posible comenzar la verdadera labor impuesta por este importante Artículo 43 de la Carta.

Creo que se debería dar un cierto impulso al trabajo del Comité de Estado Mayor y propongo, por lo tanto, que se agregue lo siguiente al párrafo 4, al final de la resolución:

" . . . y a que, como primer paso, someta al Consejo de Seguridad, a más tardar el 30 de abril de 1947, sus recomendaciones en lo que se refiere a los principios básicos que deben regir la organización de la fuerza armada de las Naciones Unidas."

Se me ha dicho que dos meses y medio serían ampliamente suficientes para llevar a cabo esta tarea preliminar.

Se nos han prodigado exhortaciones, sobre todo, por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, para que apresuremos lo más posible el trabajo del desarme, y estoy convencido de que todos deseamos hacerlo. Pero tomemos también en consideración los otros aspectos del asunto. No permitamos que se entorpezca el estudio del problema de la seguridad. Las delegaciones de los Estados Unidos de América, China, Francia y el Reino Unido en el Comité de Estado Mayor, estaban dispuestas a comenzar el examen del problema en abril del año pasado. No pudieron obtener el concurso de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hasta septiembre, cuando la Asamblea General estaba a punto de reunirse. Había un obstáculo total e insuperable, que sólo en parte se ha eliminado. Hay que estimular ahora el estudio de este problema, durante tanto tiempo obstruido. Espero, en consecuencia, que el Consejo de Seguridad aceptará la enmienda que acabo de presentar y que me parece razonable.

EL PRESIDENTE: Propongo la suspensión de la sesión hasta esta tarde.

Quedan todavía dos oradores inscritos. La próxima sesión se celebrará a las 14.30 horas.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

104a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el miércoles 12 de febrero de 1947
a las 14.30 horas.*

Presidente: Sr. F. VAN LANGENHOVE (Bélgica)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

50. Continuación del debate sobre la reglamentación y reducción generales de los armamentos y la información sobre las fuerzas armadas

Sr. ARANHA (Brasil) (*traducido del inglés*): Entro con cierta vacilación en el dominio del desarme. Como probablemente saben ustedes, soy el más desarmado de todos los presentes; en primer lugar, porque no puedo usar aquí mi propio idioma; y en segundo, porque habiendo llegado tarde a los debates, tengo que examinar sus argumentos sin haber tenido tiempo suficiente para formular los míos. No obstante, tengo la impresión de que nos hallamos hoy ante la necesidad de adoptar una decisión de principio respecto a las medidas que nos han sido propuestas.

Por lo que he oído, parece claro que para poder lograr un progreso efectivo en el estudio del problema de la reglamentación y reducción generales de armamentos, es necesario separar

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Argentina

Editorial Sudamericana, S. A.
Alsina 500
BUENOS AIRES

Australia

H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
SIDNEY

Bélgica

Agence et Messageries de
la Presse
14-22 rue du Persil
BRUSELAS

Bolivia

Librería Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
Casilla 972
LA PAZ

Canadá

The Ryerson Press
299 Queen Street West
TORONTO

Costa Rica

Trejos Hermanos
Apartado 1313
SAN JOSÉ

Cuba

La Casa Belga,
René de Smedt
O'Reilly 455
LA HABANA

Checoslovaquia

F. Topic
Narodni Trida 9
PRAGA 1

Chile

Edmundo Pizarro
Merced 846
SANTIAGO

China

The Commercial Press Ltd.
211 Honan Road
SHANGHAI

Dinamarca

Einar Munskgaard
Nørregade 6
COPENHAGUE

Ecuador

Muñoz Hermanos y Cía.
Nueve de Octubre 703
Casilla 10-24
GUAYAQUIL

Egipto

Librairie "La Renaissance
d'Egypte"
9 Sh. Adly Pasha
EL CAIRO

Estados Unidos de América

International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
NUEVA YORK 27, N. Y.

Filipinas

D. P. Pérez Co.
132 Riverside
SAN JUAN

Finlandia

Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskuskatu
HELSINKI

Francia

Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
PARÍS Vº

Grecia

"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
ATENAS

Guatemala

José Goubaud
Goubaud & Cía. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.
GUATEMALA

Haití

Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
PUERTO PRÍNCIPE

India

Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
NUEVA DELHI

Irak

Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
BAGDAD

Irán

Bangahe Piaderow
731 Shah Avenue
TEHERÁN

Líbano

Librairie universelle
BEIRUT

Luxemburgo

Librairie J. Schummer
Place Guillaume
LUXEMBURGO

Noruega

Norsk Bokimport A/S
Edv. Storms Gate 1
OSLO

Nueva Zelandia

Gordon & Gotch
Waring Taylor Street
WELLINGTON

Países Bajos

N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
LA HAYA

Reino Unido

H. M. Stationery Office
P. O. Box 569
LONDRES, S.E. 1

y en *H.M.S.O. Shops* en
LONDRES, EDINBURGO,
MÁNCHESTER, CARDIFF,
BELFAST y BRÍSTOL

República Dominicana

Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
CIUDAD TRUJILLO

Siria

Librairie Universelle
DAMASCO

Suecia

C. E. Fritzs Kungl.
Hofbokhandel A.-B.
Fredsgatan 2
ESTOCOLMO

Suiza

Librairie Payot S.A.
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,
MONTREUX, NEUCHÂTEL,
BERNA, BASILEA
Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
ZURICH I

Unión Sudafricana

Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
JOHANNESBURGO

Yugoslavia

Drzavno Preduzece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska Ul. 36
BELGRADO